SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE AGOSTO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-037/2022
13:15 HORAS

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallete). Buenas tardes Magistradas, siendo las trece horas con veintidós minutos del día viernes veintiséis de agosto del año dos mil veintidós da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha, Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **tres** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado, Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres de los cuatro** integrantes que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quorum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente validas, siendo importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública bajo la modalidad en que se práctica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo, diecisiete de abril y catorce de mayo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye, la dispensa y aprobación en su caso de **un acta** de Sesión Pública y **cuatro** Proyectos de Sentencia correspondientes tres Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos por las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, respectivamente; así como a un Procedimiento Especial Sancionador, propuesto también por el Magistrado referido; proyectos cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente; y finalmente también como orden del día se encuentra la **propuesta y en su caso toma de protesta** de un Servidor Público del Tribunal. -

Es cuánto Magistrado Presidente. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la **propuesta del orden del día**, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tomar la votación. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día. -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada, Magistrado su voto. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. Gracias, conforme. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, el primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Pública de Pleno número TEEM-PLENO-034/2022, celebrada el catorce de julio del año en curso, y en su caso, aprobación del contenido. - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la dispensa, y en su caso, la aprobación de las mismas. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el Acta de Sesión de Pleno TEEM-PLENO-34/2022 del catorce de julio del año en curso, ha sido aprobada por unanimidad de votos. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.- - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-050/2022,** promovido por Víctor Manuel Báez Aguilar, en contra del Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -

Se da cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-050/2022 iniciado con motivo de la demanda promovida por Víctor Manuel Báez Aguilar, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, contra la omisión de diversas autoridades del citado Ayuntamiento de dar respuesta a solicitudes de información, relacionadas con el ejercicio de su cargo. -

En la consulta que se somete a su consideración, se propone declarar fundada la vulneración aducida por el actor, en razón a que las constancias que exhibieron las autoridades responsables no resultaron idóneas para justificar que se atendieron algunas de éstas; asimismo, en atención a que la excepción relativa a que la información solicitada por el actor es pública, por tanto, como cualquier ciudadano y máxime como integrante del Ayuntamiento tiene acceso a ésta a través la dirección electrónica, que identificaron en su informe respectivo. - - - - - - - - - - - -

Lo anterior, porque como lo consideró la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México al resolver Juicio Ciudadano ST-JDC-263/2017.- -

Existen dos vertientes de la posibilidad de obtener información, por una parte, la facultad de una autoridad para allegarse de datos que le permitirán ejercer el poder público, y por otra, el derecho de cualquier persona de acceder a documentos en poder de un ente público, ambas prerrogativas encuentran fundamento constitucional diverso, y están sujetas a principios y reglas distintas, por lo cual no se pueden equiparar. -

Ello, porque los requerimientos del Actor realizados mediante los oficios materia del presente Juicio, tienen su origen en el derecho humano de ser votado, previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal, en razón de que se trata de un derecho que le permite ejercer las funciones inherentes al cargo, al constituir información necesaria para estar en condiciones de opinar o actuar en la gestión pública en el marco de sus atribuciones. -

Por su parte, el derecho de acceso a la información que se ejerce por determinada persona tiene su sustento en el artículo 6º apartado A de la Constitución Federal. -

Por tanto, aun cuando el Actor, como cualquier otra persona, esté en condiciones de solicitar información a las autoridades responsables, y que ambos derechos, puedan estar estrechamente vinculados, se debe distinguir cuál es el derecho que se está ejerciendo, a partir de la calidad del sujeto que solicita la información. En el

caso, las solicitudes realizadas por el Actor, se hicieron en su carácter de regidor integrante del Ayuntamiento; bajo esta premisa las autoridades responsables estaban obligadas a dar respuesta a las peticiones formuladas a fin de no vulnerar el derecho de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. - - - - - - - - - - - - - - -

Por consiguiente, se ordena a las autoridades responsables para que, en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia respectiva, de respuesta a las solicitudes formuladas por el actor y proporcione al actor la información atinente y notifique de manera personal. -

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se aplicarán en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 44 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. - - - - - - - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.- -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si no hay intervenciones, le pediría al Secretario por favor, tome la votación -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.- - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta. - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-050/2022,** este Pleno **resuelve**: - - - - - - - -

> ***PRIMERO.*** *Este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver del presente asunto.* -
>
> ***SEGUNDO.*** *Se declara* ***existente*** *la violación al Derecho Político-Electoral de ser votado, en la vertiente del ejercicio del cargo, derivado de la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a las solicitudes formuladas por el actor.* -
>
> ***TERCERO.*** *Se ordena a las autoridades responsables den cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con lo expuesto en el apartado de efectos de la sentencia.* -

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-036/2022,** promovido por Martha Alicia Santillán Orozco, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Luis Felipe Herrera Orejel y Luis Daniel Mendoza Magallón, en contra del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio Ciudadano identificado bajo la clave TEEM-JDC-036/2022, promovido por Martha Alicia Santillán Orozco, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Luis Felipe Herrera Orejel y Luis Daniel Mendoza Magallón, en cuanto Regidores del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, contra actos y omisiones atribuidas al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento referido, que a su decir, vulneran su Derecho Político-Electoral de votar y ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo. -

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone en primer término declarar la incompetencia material para conocer de las omisiones atribuidas al Presidente y Secretario del Ayuntamiento, de someter a votación la rectificación del acta de cabildo número cuarenta y cinco, así como la de plasmar en las actas de sesión respectivas, las intervenciones de los participantes en el desarrollo de las mismas; ello, en atención a que las mismas no se encuentran dentro de la materia electoral, dado que no guardan una vinculación ni inciden directamente en el ejercicio de los Derechos Político-Electorales de los promoventes, sino con el desenvolvimiento de la vida orgánica del propio Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - -

Por otra parte, se propone declarar fundado el agravio relativo a la omisión de entregar copias certificadas del acta de cabildo número 45, al no colmarse lo elementos para tener por atendido el derecho de petición de los actores, y en consecuencia, se propone ordenar a las responsables, que den puntual contestación a lo solicitado por la parte actora. -

Finalmente, por lo que ve al agravio relacionado a la negativa de recepción de la demanda, por parte del Secretario de Ayuntamiento, se propone calificarlo inoperante, ante la falta de acreditación de los hechos denunciados, además las responsables cumplieron cabalmente con su obligación de realizar el trámite de ley establecido en la Ley Electoral, por lo que no queda acreditado alguna vulneración que pudiera transgredir en la esfera de derechos de los promoventes. - - - - - - - - -

Es cuánto Magistrado Presidente, Magistradas. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta; si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Es mi consulta. - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-036/2022,** este Pleno **resuelve:** - - - - - - - - -

> ***PRIMERO.*** *Este Tribunal es incompetente materialmente para resolver la materia de la litis planteada relativa a las omisiones atribuidas al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, de someter a votación la rectificación del acta de cabildo número 45, así como la de plasmar en las actas de sesión respectivas, las intervenciones de los participantes en el desarrollo de las mismas.* -
>
> ***SEGUNDO.*** *Se declara la existencia de la omisión atribuida al Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, de entregar al Regidor Luis Daniel Mendoza Magallón, copia certificada del acta de cabildo número 46, de seis de junio de dos mil veintidós.* -
>
> ***TERCERO.*** *Se ordena al Secretario del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, actuar conforme a lo ordenado en la presente sentencia.* - - - -

Secretario por favor, dé continuidad con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-319/2021,** promovido por Leticia Piceno Cendejas, otras y otros, en contra del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -

Se da cuenta con el proyecto de sentencia indicado, promovido por ciudadanas y ciudadanos, en su carácter de ex funcionarios públicos municipales, en contra del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán, **a quien atribuyen la omisión de pago de la última quincena de agosto de dos mil veintiuno.** -

Asumida la competencia fincada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el conflicto competencial 6/2022, la ponencia propone, en principio, **sobreseer el medio de impugnación**, respecto de los ciudadanos Josué Audel Bernabé Jerónimo y Elpidio Álvarez Quintero, **porque la demanda carece de la firma autógrafa de dichos promoventes**. -

En el fondo, respecto al resto de las y los actores, el proyecto **propone tener por actualizada la omisión de pago reclamada.**

Lo anterior, toda vez que, en autos está acreditado que las y los demandantes demostraron los supuestos necesarios para hacer exigible la prestación que solicitan; sin embargo, la autoridad responsable no acreditó el cumplimiento de su obligación, que se traduce en cubrir la cantidad que indican los actores les corresponden, derivado del ejercicio del cargo que desempeñaron como síndica, regidoras y regidores.- -

En consecuencia, **se propone ordenar al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, cubrir a las y los accionantes las cantidades** que se precisan en el proyecto, tomando en consideración los parámetros ahí señalados. - - - - - - - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. Gracias Secretario. Magistradas a su consideración el proyecto; si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-319/2021,** este Pleno **resuelve:** -

> ***PRIMERO.*** *Se sobresee el medio de impugnación respecto a los ciudadanos Josué Audel Bernabé Jerónimo y Elpidio Álvarez Quintero.* - - -
>
> ***SEGUNDO.*** *Es existente la omisión de pago reclamada por Leticia Piceno Cendejas, Andrea Alcázar Rodríguez, Beronica Barbosa Torres, Belén Lizeth Fernández López, Otilia Martínez Rodríguez, Héctor Eduardo Torres Gutiérrez y David Israel Peña García.* -
>
> ***TERCERO.*** *Se ordena al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, cumplir con lo ordenado en esta sentencia.* -

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **quinto** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Sentencia

del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-007/2022.** Denunciante: Yohana Celia Erape Mercado. Denunciado: Miguel Ángel Ramos Alejo, Presidente Municipal de Chilchota, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -

Primero. En cuanto al fondo del asunto del Procedimiento Especial Sancionador: **TEEM-PES-007/2022**; **se propone** declarar la **inexistencia** de la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida Miguel Ángel Ramos Alejo, Presidente Municipal de Chilchota, Michoacán, denunciada por Yohana Celia Erape Mercado Regidora del Ayuntamiento; dado que, de los medios de prueba ofrecidos por las partes y los recabados por la autoridad instructora; se determinó que los hechos denunciados y acreditados, no reúnen los cinco elementos que la Sala Superior, en la jurisprudencia 21/2018 ha establecido a verificarse a efecto de constituir violencia política contra las mujeres por razón de género. - - - - - - - - - - -

En virtud de que, si bien es verdad que se demostró en el presente procedimiento que, en las irregularidades denunciadas y acreditadas bajo los incisos b), c) y d), se demuestran los primeros cuatro elementos constitutivos de la violencia política contra las mujeres por razón de género; el quinto no se acredita ya que las mismas no están relacionadas con la condición de Mujer de la Denunciante, ni se le colocó en una posición que busque atribuirle estereotipos de género en su perjuicio, y le hubiesen afectado desproporcionalmente o tengan un impacto diferenciado en la Denunciante en su calidad de Regidora del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Además de que no se acreditó la intención fehaciente de menoscabar o anular el reconocimiento y/o ejercicio de los Derechos Político-Electorales de la Denunciante bajo elementos de género. -

Sin que sea óbice argüir que, las Mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminada, a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. - - - -

En consecuencia, se propone no actualizada la violencia política contra las mujeres por razón de género, en atención a lo dispuesto por el artículo 3 Bis, del Código Electoral del Estado. -

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto, si hay alguna intervención Magistradas; si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----------

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-007/20222,** este Pleno **resuelve:** ----------------------------------

> ***PRIMERO.*** *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán; por presuntos actos de violencia política contra las mujeres por razón de género, conforme a las consideraciones vertidas en el presente asunto. - -*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se deja sin efectos el acuerdo de medidas cautelares y de protección, dictadas el veinticuatro de junio de dos mil veintidós por la Secretaria Ejecutiva del IEM.* --------------------------------

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. ---------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El **sexto** punto del orden del día correspondiente, es el relativo a la propuesta y, en su caso, designación y toma de propuesta del Licenciado Hernán de Jesús Hernández Herrera, como Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. --------------------------------

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está la propuesta a consideración del Pleno, si hay alguna intervención Magistradas. De no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado. Magistradas, Magistrado, se consulta si aprueban la propuesta de Actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. ---------

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. ---------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----------

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Su audio Magistrada. -----------

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- No sé qué le pasa, pero a favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----------

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta. ------------------------------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que ha sido aprobada por unanimidad de votos la propuesta señalada. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, se designa al Licenciado Hernán de Jesús Hernández Herrera como Actuario de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a quien se encomienda a que en todo momento deberá conducirse con estricto apego con los principios que norman la actividad jurisdiccional en cuanto a profesionalismo, objetividad, honorabilidad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normativa correspondiente; por favor le pediría Secretario que puedan conectar al Licenciado Hernán de Jesús, gracias. - - - - - - -

Pasaría a tomar la protesta Licenciado Hernán. Licenciado Hernán de Jesús Hernández Herrera protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo Actuario de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal. -

LICENCIADO HERNÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA.- Sí, protesto. - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Órgano Jurisdiccional se lo demande. -

Muchísimas gracias y felicidades Licenciado. -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados todos los puntos del orden del día para esta Sesión Pública. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles como siempre su amabilidad en el acompañamiento para la misma, que pasen muy buena tarde, público que nos acompaña, gracias. (Golpe de mallete). - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-037/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, y que consta de once páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, sin que obra la firma de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, ya que cuando se verificó la sesión pública que se aprueba, se encuentra gozando de su periodo vacacional; Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ----------